

AMOR
de
OPORAPA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA

NIT: 891.180.179-3

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETOS

VERSIÓN 1.0 - 2020



DECRETO Nro. 095
(Octubre 23 de 2020)

**POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE
EDUCACIÓN AMBIENTAL "CIDEA" DEL MUNICIPIO DE OPORAPA
DEPARTAMENTO DEL HUILA**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE OPORAPA - HUILA

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y las contempladas en la Política Nacional de Educación Ambiental incorporadas en las Leyes 99 de 1993; 115 de 1994; 1549 del 2012 y el Decreto 1743 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que los Tratados y Protocolos Internacionales establecen la necesidad de implementar procesos de Educación Ambiental para comprender y sensibilizar a la comunidad en el uso y conservación de los recursos naturales y el ambiente.

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece cuales son los fines del estado, consagrados entre ellos "garantizar a la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución" (...).

Que el Artículo 67 de la Constitución Política, consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ello se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. "Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente." (...)

Que además la Constitución Política de Colombia estableció en los Artículos 78 y 82 del Ordenamiento Superior la consagración de los derechos colectivos y del ambiente y establece que es deber del Estado fomentar la educación con la finalidad de conservar el ambiente sano y de proteger su diversidad e integridad.

Proyectó: Edilover Cabrea Salazar
Jurídico Oficina Asesoría Planeación

Revisó: Eulises Valencia González
Asesor Jurídico

Aprobó: Juan Carlos Ruales Ordoñez
Alcalde Municipal

Edificio Municipal Calle 5 No. 6 - 79 Teléfono. 3168317988 Código Postal. 41503000

Página Web: www.oporapa-huila.gov.co Correo Electrónico: contactenos@oporapa-huila.gov.co



Que el artículo 80° de nuestra Carta Política, establece que el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales; para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo 88 del ibidem otorga la categoría de Derecho Colectivo al ambiente cuando establece que "La Ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definan en ella" Y en los artículos 268 y 277 establece que la Procuraduría y la Contraloría son autoridades que deben velar por la conservación, la protección y la promoción de un ambiente sano.

Que el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974, "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", determina que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

Que el Artículo 5°, de la Ley 115 de 1994, consagra los fines de la educación dentro de los cuales se encuentra la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres; dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la misma Ley 115 de 1994; la estructura del servicio público educativo es organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones humanas y del ambiente.

Que los propósitos fundamentales de la educación ambiental son: fortalecer los valores sociales, acordes con el desarrollo sostenible y posibilitar la comprensión del ambiente, desde la interrelación de sus factores socioculturales y naturales; con el fin de generar en los individuos y colectividades del país, una participación ética y responsable en los espacios de decisión para la gestión ambiental.

Que la Ley 99 de 1993, entrega una función conjunta a los Ministerios del Medio Ambiente y de Educación Nacional, en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que hacen parte del servicio público educación.

Que en aras de dar cumplimiento a las Leyes 99 de 1993 y 115 de 1994; el Decreto 1743 de 1994, la Ley 1151 de 2007, La Política Nacional de Educación Ambiental y las Políticas

Proyectó: Edilover Cabrera Salazar
Jurídico Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Eulises Valencia González
Asesor Jurídico

Aprobó: Juan Carlos Ruales Ordoñez
Alcalde Municipal

Edificio Municipal Calle 5 No. 6 - 79 Teléfono. 3168317988 Código Postal. 41503000
Página Web: www.oporapa-huila.gov.co Correo Electrónico: contactenos@oporapa-huila.gov.co



Nacionales; es imprescindible crear mecanismos permanentes y estables de coordinación y concertación interinstitucionales.

Que para impulsar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental, orientados a dar un modelo de desarrollo sostenible, direccionado por el Sistema Nacional Ambiental SINA; organismo este responsable directo de la política y las acciones ambientales en cada Municipio; particularmente de los Proyectos Ambientales Escolares — PRAE; en el contexto de los Proyectos Educativos Institucionales - PEI, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental PROCEDA y los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental — CIDEA; es importante la participación, cooperación y concertación, entre los estamentos educativos ambientales, estatales y privados del país.

Que, para lograr mayor eficiencia en la acción de las autoridades educativas y ambientales, es fundamental definir de manera coordinada las líneas orientadoras de los procesos educativos ambientales, que faciliten la participación y gestión para la concertación de actividades que mejoren la interacción con los recursos naturales y el medio ambiente.

Que a través del Decreto 1743, expedido el 03 de agosto de 1994; se estableció como estrategia fundamental de descentralización y fortalecimiento de la Educación Ambiental en el país, la conformación de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental CIDEA.

Que la Política Nacional de Educación Ambiental expedida por los ministerios de Educación Nacional y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible); definen como uno de sus objetivos estratégicos fortalecer los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental, posesionándolos como los mecanismos regionales, que propenden por la descentralización de los procesos de Educación Ambiental.

Que el artículo 9°, de la ley 1549 de 2012; establece que: "... Todos los sectores e instituciones que conforman el Sistema nacional Ambiental (SINA), deben participar técnica y financieramente, en: a) el acompañamiento e implementación de los PRAE, de los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental (PROCEDA), y de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA); estos últimos, concebidos como mecanismos de apoyo a la articulación e institucionalización del tema y de cualificación de la gestión ambiental del territorio, y B) En la puesta en marcha de las diferentes estrategias de esta política, en el marco de los propósitos de construcción de un proyecto de sociedad ambientalmente sostenible.

Proyectó: Edilover Cabreja Salazar
Jurídico Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Eulises Valencia González
Asesor Jurídico

Aprobó: Juan Carlos Ruedes Ordoñez
Alcalde Municipal

Edificio Municipal Calle 5 No. 6 – 79 Teléfono. 3168317988 Código Postal. 41503000

Página Web: www.oporapa-huila.gov.co Correo Electrónico: contactenos@oporapa-huila.gov.co



Que en virtud de lo anterior, la Administración Municipal de Oporapa, plantea la necesidad de la articulación interinstitucional e intersectorial tendiente a generar una cultura ambiental para la sostenibilidad, en pro del mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida de todos los habitantes del municipio, la apropiación de valores y buenas prácticas en la que cada uno de los sectores privado, público y la sociedad en general contribuyan con éste propósito, a través de la conformación y puesta en marcha del CIDEA como mecanismo para desarrollar las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental.

En mérito de lo expuesto anteriormente y por las facultades legales, el Alcalde Municipal de Oporapa - Huila;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: FINALIDAD. Créese el **Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA** del Municipio de Oporapa, como mecanismo de apoyo a la articulación e institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y de cualificación de la gestión ambiental en el territorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO. El Objetivo principal del CIDEA Municipal, es diseñar, asesorar, monitorear y acompañar los programas, proyectos y acciones en materia de educación ambiental que se desarrollen en la jurisdicción de este municipio, teniendo en cuenta los perfiles ambientales locales y regionales, así como generar espacios de participación interinstitucional y comunitaria para la inclusión de la dimensión ambiental en los planes de desarrollo municipal, en los planes de ordenamiento territorial y en todos aquellos que se deriven de la planificación.

PARÁGRAFO: Corresponde a los CIDEA articular la Política Nacional de Educación Ambiental a través de la educación formal y la educación para el trabajo y el desarrollo humano en las instituciones educativas oficiales y privadas del municipio y en todos los escenarios del quehacer de las funciones públicas.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRANTES. El Comité Técnico interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA, estará integrado por los siguientes miembros de entidades públicas y privadas de la siguiente manera:

- 1 El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá
- 2 El secretario(a) ejecutiva del despacho del alcalde
- 3 El Jefe (a) de la Oficina Asesora de Planeación
- 4 El Director (a) Local de Salud
- 5 El Enlace Ambiental del Municipio

Proyectó: Edilover Cabrerá Salazar
Jurídico Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Eulises Valencia González
Asesor Jurídico

Aprobó: Juan Carlos Rúales Ordoñez
Alcalde Municipal

Edificio Municipal Calle 5 No. 6 – 79 Teléfono. 3168317988 Código Postal. 41503000
Página Web: www.oporapa-huila.gov.co Correo Electrónico: contactenos@oporapa-huila.gov.co



- 6 El Enlace de la Oficina de Educación
- 7 El Jefe de la Oficina de Servicios Públicos
- 8 Un representante de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena — CAM o su delegado
- 9 Un miembro de la Policía Nacional
- 10 Un delegado de las Instituciones Educativas
- 11 Un representante de Juntas de Acción Comunal (comisión ambiental)
- 12 Un representante del SENA
- 13 Un representante de las organizaciones Ambientales
- 14 Un representante de los organismos de socorro

PARAGRAFO: El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA del Municipio de Oporapa, cuando lo estime conveniente, podrá invitar a representantes de Entidades o Personas que considere pertinente, con el fin de aunar esfuerzos en la búsqueda del idóneo desarrollo de sus programas y proyectos sostenibles que tiendan a la conservación, el uso y manejo adecuado de recursos naturales renovables y no renovables procurando generar un impacto social positivo. Los invitados tendrán voz, pero no podrán participar en la votación.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES. Con sujeción a las normas legales vigentes este comité tendrá por funciones:

1. Diseñar, asesorar, orientar y acompañar los programas, proyectos y acciones en educación ambiental que se desarrollen en el Municipio de Oporapa Huila, teniendo en cuenta los perfiles ambientales locales.
2. Propender por la inclusión de las acciones y objetivos de la Educación Ambiental en los planes de desarrollo municipal, en los planes de ordenamiento territorial y en todos aquellos que se deriven de la planificación local.
3. Tomar como insumo base el Diagnostico Ambiental Municipal, para establecer las líneas de trabajo, con el fin de priorizar las problemáticas ambientales y alternativas de solución.
4. Procurar la integralidad de las acciones a nivel formal (PRAE), no formal (PROCEDA) e informal.
5. Mantener un registro sistematizado de las experiencias significativas de Educación Ambiental, tanto en el ámbito formal no formal e informal, como del CIDEA.
6. Proponer metodologías y estrategias para el abordaje de la Educación Ambiental, así como realizar un diagnóstico de la Educación Ambiental Local, que permita dar lineamientos para el trabajo educativo.
7. Promover el posicionamiento de la Educación Ambiental, a partir de la implementación de acciones de gran impacto social.



Proyectó: Edilover Cabrera Salazar
Jurídico Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Eulises Valencia González
Asesor Jurídico

Aprobó: Juan Carlos Ruales Ordoñez
Alcalde Municipal

Edificio Municipal Calle 5 No. 6 – 79 Teléfono. 3168317988 Código Postal. 41503000

Página Web: www.oporapa-huila.gov.co Correo Electrónico: contactenos@oporapa-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	DECRETOS	VERSIÓN 1.0 - 2020	

8. Promover eventos para intercambio de experiencias municipales y regionales.
9. Impulsar la sistematización permanente de procesos de Educación Ambiental.
10. Conformar la red de PRAES del Municipio.
11. El CIDEA deberá crear su propio esquema organizacional y su reglamento interno.
12. Propender por la estabilidad y continuidad de los procesos.
13. Procurar la potenciación y apropiación de los espacios públicos como escenarios de la cultura ambiental de protección y conservación con un enfoque de sostenibilidad ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: COORDINACIÓN GENERAL DEL CIDEA. La Coordinación General del CIDEA será elegida por el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes del mismo y sus funciones serán:

- Dirigir, coordinar y controlar las actividades del Comité y ejercer su representación.
- Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos del CIDEA.
- Presentar al CIDEA propuestas para discusión y estudio y aprobación de planes y programas de educación ambiental que requieran ser desarrolladas en el territorio.
- Rendir informes al comité, en la forma que este lo determine, sobre el estado de ejecución de las funciones que corresponden al coordinador general y los informes generales y periódicos o particulares que solicite sobre las actividades desarrolladas y la situación general del comité, entre otras.

ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA TÉCNICA. El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA - del Municipio de Oporapa, será ejercida por la Oficina Asesora de Planeación y sus funciones serán:

1. Realizar la convocatoria por escrito a las sesiones del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA del Municipio de Oporapa.
2. Asistir a las sesiones del CIDEA, elaborar las actas correspondientes, oficializar y hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos.
3. Estructurar la agenda de cada sesión del CIDEA a partir de los aportes y propuestas de sus integrantes.
4. Realizar la preparación y presentación al CIDEA, de las propuestas, documentos de trabajo, informes y demás materiales de apoyo que sirva de soporte a las decisiones del mismo.
5. Realizar seguimiento a la Política Nacional de Educación Ambiental "Acciones y Decisiones Colectivas" a nivel de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

Proyectó: Edilover Cabrera Salazar Jurídico Oficina Asesora de Planeación	Revisó: Eulises Valencia González Asesor Jurídico	Aprobó: Juan Carlos Rúaless Ordoñez Alcalde Municipal
--	--	--

Edificio Municipal Calle 5 No. 6 – 79 Teléfono. 3168317988 Código Postal. 41503000
 Página Web: www.oporapa-huila.gov.co Correo Electrónico: contactenos@oporapa-huila.gov.co



6. Socializar las propuestas en materia de estrategias, planes, programas o proyectos provenientes de agentes o instancias del Sistema Nacional Ambiental – SINA que requieran ser llevadas al CIDEA.
7. Documentar y formalizar las actas y acuerdos del Comité.
8. Gestionar la publicación en la plataforma virtual educativa y de comunicación, de cada uno de los actos administrativos, actas e informes generados en el marco del trabajo realizado por el CIDEA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES. Corresponde a todos los planteles educativos oficiales y privados del municipio desde los niveles preescolar hasta la educación media, de acuerdo a los lineamientos del CIDEA, incorporar de manera transversal la Educación Ambiental en el Currículo y el proyecto educativo Institucional y a todos los demás servidores públicos incorporar este componente en el quehacer funcional.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS SESIONES. El CIDEA del Municipio de Oporapa, se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez cada cuatro (4) meses en forma extraordinaria cuando sus integrantes así lo determinen. El sitio, día y hora deberá ser comunicado en la respectiva convocatoria. Llegado el día de la reunión ordinaria o extraordinaria, el Secretario Técnico, verificará el quorum respectivo, una vez verificado éste, someterá a aprobación el orden del día y el acta de la reunión anterior y procederá a continuación a desarrollar los puntos del orden aprobado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CIDEA podrá deliberar y decidir con la presencia de por lo menos la mitad más uno, del total de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las reuniones extraordinarias se verificarán por convocatoria de por lo menos una tercera parte de los integrantes.

PARÁGRAFO TERCERO: El comité podrá suspender la participación de un miembro como consecuencia de la no asistencia a dos sesiones programadas, consecutivamente. Será aprobada o desaprobada en sesión, por la Secretaria Técnica y el Coordinador, cuando exista quorum.

ARTÍCULO NOVENO: CONVOCATORIA A SESIONES. La convocatoria para las reuniones ordinarias del CIDEA se hará por intermedio del Secretario Técnico debidamente firmada por el Coordinador General, con ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, por medio de notificaciones personales enviadas directamente a cada uno de su integrante, con indicaciones de los temas que serán tratados.

Proyectó: Edilover Cabrera Salazar
Jurídico Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Eulises Valencia González
Asesor Jurídico

Aprobó: Juan Carlos Rúa Les Ordoñez
Alcalde Municipal

Edificio Municipal, Calle 5 No. 6 – 79 Teléfono. 3168317988 Código Postal. 41503000

Página Web: www.oporapa-huila.gov.co Correo Electrónico: contactenos@oporapa-huila.gov.co



PARÁGRAFO PRIMERO: Si el Secretario Técnico, no hiciere convocatoria, el CIDEA podrá reunirse por derecho propio o por convocatoria de cualquiera de sus integrantes, el día y hora que él mismo así lo determine.

ARTÍCULO DÉCIMO: SEDE. La sede del CIDEA será la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Oporapa - Huila, a los 23 días del mes de Octubre de 2020.


JUAN CARLOS RUALES ORDÓÑEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Edilover Cabrera Salazar
Jurídico Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Eulises Valencia González
Asesor Jurídico

Aprobó: Juan Carlos Ruales Ordóñez
Alcalde Municipal

Edificio Municipal Calle 5 No. 6 - 79 Teléfono. 3168317988 Código Postal. 41503000
Página Web: www.oporapa-huila.gov.co Correo Electrónico: contactenos@oporapa-huila.gov.co